

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio. **2023-00775**

Como la demanda satisface las exigencias establecidas en los artículos 82 y ss. del C.G. del P., y aquellos otros contemplados en el artículo 579, *ib.*, el Juzgado,

### **Resuelve:**

1. ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de MATRIMONIO CIVIL por MUTUO ACUERDO, promovida por los señores JULIE JOHANNA BUITRAGO LOAIZA y PANTALEÓN ALFREDO NARVÁEZ TERAN
2. Imprimase a la presente acción el trámite establecido en los artículos 577 del C. G. del P.
3. Notifíquese a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público.
4. Reconocer personería a ERIKA PAOLA AGUDELO MONSALVE para actuar como apoderado judicial de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido.

En firme esta providencia, vuelva el expediente al despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez